

Procedimiento para la convalidación de módulos profesionales

Solicitud y documentación necesaria.

a) La solicitud de convalidación de módulos profesionales de un determinado ciclo formativo requerirá la matriculación previa del alumno/a en el módulo/s profesional/es correspondiente/s.

b) El alumnado presentará en el centro educativo donde esté matriculado la solicitud de convalidación, a la atención de la dirección del mismo, según el modelo establecido en el **Anexo X** (ciclos formativos **LOE**) y **Anexo XVI** (ciclos formativos **LOGSE**) de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.

La competencia para resolver la convalidación de un determinado módulo profesional, los plazos de presentación y tramitación de la solicitud se puede consultar en el apartado 2º (página 4) del documento “Convalidaciones de estudios nacionales con estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo”. A este documento se puede acceder a través del siguiente link:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/fp/2020-07-07_orientaciones_convalidaciones2020.pdf

c) En la solicitud de convalidación debe constar expresamente la denominación exacta del módulo o módulos profesionales para los que se solicita la convalidación con indicación del ciclo formativo en el que se incluyen. En el caso de módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos LOE, se indicará el código asignado en el real decreto que establece el título o bien, en el decreto que establece el currículo de dicho título, si son módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid.

d) Se informa al alumnado que la acreditación de haber superado el módulo profesional Inglés técnico de grado medio no permite la convalidación del módulo profesional Inglés técnico de grado superior, ni siquiera en el caso de que estos dos módulos profesionales pertenezcan a la misma familia profesional. Tampoco, en ningún caso, acreditar la superación del módulo profesional lengua extranjera profesional de grado medio permite convalidar el módulo profesional lengua extranjera profesional de grado superior.

e) Junto con la solicitud se presentará original y copia, para ser cotejada, de la documentación acreditativa que justifique la convalidación solicitada:

- Quienes acrediten **otros estudios cursados** deberán adjuntar Certificación académica oficial de los mismos, en la que consten expresamente los módulos profesionales o materias superadas.

- En el caso de enseñanzas de formación profesional cursadas en un centro privado antes de la entrada en vigor de la *Orden 1496/2015, de 22 de mayo*, la Certificación académica oficial la emitirá el centro público al que estaba adscrito, donde se encuentran los documentos oficiales de evaluación del alumnado.
- En el caso de estudios universitarios deberán adjuntar también los programas sellados por la universidad y especificando los contenidos de las asignaturas. Cuando se solicite convalidación de módulos profesionales cuyo objeto de estudio sea una lengua extranjera, deberá constar el nivel obtenido con respecto al Marco Común Europeo de Referencia.
- En caso de que el/la solicitante desee la convalidación de módulos profesionales con **unidades de competencia oficialmente acreditadas**, deberá aportar la documentación siguiente:
 - a) Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
 - b) Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - c) Certificado expedido por la Administración laboral competente en el que consten las unidades de competencia acreditadas, según la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Plazos de presentación de solicitudes

Los plazos establecidos para presentar la solicitud son los siguientes:

- En el caso de solicitudes de convalidación cuya resolución sea competencia de la Dirección del centro educativo o de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación y Juventud, **desde la formalización de matrícula** hasta finalizar el mes de octubre (Orden 2694/2009, de 9 de junio).
- En el caso de solicitudes de convalidación que son competencia de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del MEFP, **el plazo límite de presentación de solicitudes será el día 15 de octubre**, conforme a lo establecido en la normativa del MEFP.